



Resolución Directoral

Miraflores, 06 de junio de 2025.

VISTO:

El Expediente N°OADI0020250000316 que contiene el Informe Técnico N°000024-2025-HEJCU/OADI, emitido por la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación, el Memorando N°000409-2025-HEJCU/OP emitido por la Oficina de Personal y el Informe Legal N°000137-2025-HEJCU/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa;

CONSIDERANDO:

Que, el Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa es un órgano desconcentrado especializado del Ministerio de Salud - MINSA, categoría III-E, Hospital de Atención Especializada en el campo clínico de Emergencia, según Resolución Administrativa N°296-2024-DMGS-DIRIS-LC, que, según Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Resolución Ministerial N°767-2006/MINSA, tiene como misión institucional recuperar la salud de la población en situación de emergencia y urgencia médico quirúrgica intra y extra hospitalaria con eficiencia, calidad y calidez, enmarcados dentro de las políticas del sector. Asimismo, como visión institucional ser líder, modelo y centro de referencia nacional de atención oportuna, altamente especializada en emergencias y urgencias médico-quirúrgicas intra y extra hospitalarias;

Que, el numeral XV del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que: *"El Estado promueve la investigación científica y tecnológica en el campo de la salud, así como la formación, capacitación y entrenamiento de recursos humanos para el cuidado de la salud."*; asimismo, en su artículo 28°, señala que: *"La investigación experimental con personas debe ceñirse a la legislación especial sobre la materia y a los postulados éticos contenidos en la Declaración Helsinki y sucesivas declaraciones que actualicen los referidos postulados."*;

Que, el artículo 16° del Decreto Supremo N° 013-2006-SA, Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, señala que: *"Dentro de los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, se podrá desarrollar actividades de docencia y de investigación. La participación de pacientes en programas de entrenamiento clínico o para obtener información con propósito de investigación, debe ser voluntaria."*;

Que, mediante el literal e) del artículo 129° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA, establece que los hospitales tienen como función promover e implementar la docencia e investigación en el ámbito de su competencia;

Que, el Decreto Supremo N°031-2015-SA, que aprueba el Reglamento del Residentado en Enfermería, establece la responsabilidad activa de estas instituciones en promover la segunda especialización y el desarrollo profesional continuo del personal de enfermería, exigiendo la creación de estructuras organizativas que aseguren la calidad formativa;



Firmado digitalmente por ALEJO ZARATE Ronald Juan FAU 20138100015 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 09.06.2025 17:10:42 -05:00



Firmado digitalmente por CHAVEZ MAYSER Ramiro Helmut FAU 20138100015 hard Motivo: Doy V° B° Fecha: 09.06.2025 16:19:27 -05:00



Firmado digitalmente por CHAVARRY DELGADO Henry Eduardo FAU 20138100015 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 09.06.2025 11:43:42 -05:00

Que, el artículo 23° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 767-2006/MINSA, señala que la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación es la unidad orgánica encargada de prestar apoyo a la docencia e investigación según los convenios con las universidades y/o instituciones educativas; y tiene asignado entre sus objetivos funcionales orientar, fomentar y estimular el desarrollo de la investigación y la producción científica;

Que, en ese sentido, a través del Informe Técnico N°000024-2025-HEJCU/OADI, la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación, señala que el Hospital no cuenta con un programa de Residentado en Enfermería, en ese sentido en cumplimiento al Decreto Supremo N°031-2015-SA, que aprueba el Reglamento del Residentado en Enfermería, que establece la necesidad de conformar instancias que garanticen la adecuada ejecución del proceso formativo de los profesionales de enfermería en su segunda especialización y/o Residentado, en ese sentido, solicita constituir en el hospital un Comité de Residentado en Enfermería;

Que, mediante el Memorando N°000409-2025-HEJCU/OP la Oficina de Personal remite la Nota Informativa N°000152-2025-HEJCU/ENDTH, emitido por la Coordinadora del Equipo Funcional de Trabajo Normativo y Desarrollo del Talento Humano de la citada Oficina, a través del cual señala que, han procedido con verificar el estado de la información situacional, de la información sobre la condición laboral, sobre el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles — RNSSC, sobre los méritos, desméritos de los profesionales propuestos como integrantes del citado Comité;

Que, con Informe Legal N°000137-2025-HEJCU/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que: *“En atención, al documento emitido por el órgano proponente, Informe Técnico N°000024-2025-HEJCU/OADI de la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, resulta jurídicamente viable aprobar la conformación del Comité de Residentado en Enfermería del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, toda vez que, guarda concordancia con las disposiciones establecidas en el marco jurídico señalado en el presente informe y las normas técnicas citadas por el órgano proponente.”*;

Que, el numeral 72.2 del artículo 72° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que: *“Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia.”*, por lo que, resulta necesario aprobar mediante acto resolutivo la conformación del Comité de Residentado en Enfermería del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa;

Que, por convenir a los intereses funcionales institucionales que permitan en mejor cumplimiento de los fines y objetivos de la institución, resulta necesario conformar el Comité de Residentado en Enfermería del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, a fin que dentro del marco legal vigente, sus miembros cumplan con dicho encargo;

Que, contando con el visado de la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación, de la Oficina de Personal y de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa;

De conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, aprobado con Resolución Ministerial N° 767-2006/MINSA;

En uso de las atribuciones y facultades conferidas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- CONFORMAR el Comité de Residentado en Enfermería del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, el cual estará integrado de la siguiente manera:



Firmado digitalmente por ALEJO ZARATE Ronald Juan FAU 20138100015 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09.06.2025 17:12:15 -05:00



Firmado digitalmente por CHAVEZ MAYSER Ramiro Helmuth FAU 20138100015 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09.06.2025 16:19:36 -05:00



Firmado digitalmente por CHAVARRY DELGADO Henry Eduardo FAU 20138100015 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09.06.2025 11:44:09 -05:00

N°	INTEGRANTES	CARGO
1	GONZALES GUZMAN ALBERTO	Director General
2	CHAVARRY DELGADO HENRY EDUARDO	Secretario Técnico
3	VILLAORDUÑA MARTINEZ ZENA ALEJANDRINA	Miembro
4	LA ROSA VALVERDE FANNY AMALIA	Miembro
5	PIZARRO GUERE ARMANDO	Miembro
6	VICENTE MATUTE CARROL	Miembro
7	VEGA YEREN VILMA	Miembro
8	REQUEJO LLAJA JORGE INDALECIO	Miembro
9	TAIPE ROJAS JUAN FRANCISCO	Miembro

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación, notifique la presente resolución a los integrantes del Comité, para los fines que correspondan.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER que el citado Comité cumpla las tareas encomendadas, sin perjuicio de las funciones administrativas y/o asistenciales que vienen desarrollando.

ARTICULO 4°.- ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente resolución en el portal *web* institucional de la entidad (www.hejcu.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

KAVL/CDHE/RHCHM/hfr

DISTRIBUCION:

- Dirección General
- Of. de Apoyo a la Docencia e Investigación
- Of. Asesoría Jurídica
- Interesados (09)
- Of. Personal.
- Of. de Comunicaciones
- Archivo



Firmado digitalmente por ALEJO ZARATE Ronald Juan FAU 20138100015 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09.06.2025 17:12:40 -05:00



Firmado digitalmente por CHAVEZ MAYSER Ramiro Helmuth FAU 20138100015 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09.06.2025 16:19:49 -05:00



Firmado digitalmente por CHAVARRY DELGADO Henry Eduardo FAU 20138100015 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09.06.2025 11:47:53 -05:00